

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial proveniente de la apoderada judicial actora, a través del cual refiere haber notificado al demandado en conformidad al decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.

13 de mayo de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 604
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2019-000449-00**

Palmira, Valle del Cauca, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Una vez a Despacho el expediente y en atención al escrito radicado por la activa, donde acredita el envío de la notificación personal al Sr. ANDRÉS COLORADO en cumplimiento de las exigencias prescritas por el artículo 8 del decreto 806 de 2020, se percata que de acuerdo con el apartado “Adjuntos” de la certificación emitida por la empresa de servicio postal, se obvió el envío del auto 1117 del 12 de noviembre de 2020, por medio del cual se reconoció la subrogación legal parcial a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A. y en donde a su vez, se ordenó su notificación al extremo demandado conforme a la ley.

Sin más consideraciones, el Juzgado

RESUELVE

ÚNICO.- REQUERIR a la apoderada judicial actora a efectos de que sirva notificar el auto 1117 del 12 de noviembre de 2020, a través del cual se reconoció la subrogación legal parcial a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

R.

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Referencia: EJECUTIVO

Cuantía: MENOR

Demandante: BANCOLOMBIA S.A. y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (subrogatario
parcial)

Demandado: ANDRÉS FELIPE COLORADO BERMEO

Radicado: 76-520-40-03-003-2019-00449-00

Código de verificación:

b3fab03e84bf903509de9b7f732a4129c5b189c2e2a3d237193c449719956d2d

Documento generado en 13/05/2021 12:38:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**